

RESULTADOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONVOCATORIA N° 002-2026-DIRESA-HRM/CC

N° 039-2026-HRM CARGO: PSICOLOGO/A (PS-IV) / UNIDAD DE HOSPITAL DE DIA Y SALUD MENTAL

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	MOTIVO	CONDICIÓN
1	YUCRA	COILA	JESSICA ELIZABETH	IMPROCEDENTE	Acorde al perfil de puesto, en los requisitos mínimos para el puesto y/o cargo, se requiere acreditar Constancia de Habilitación Vigente, y en su postulación consigo una constancia de habilitación NO VIGENTE A LA FECHA DE POSTULACIÓN. Por lo que según lo especificado para el Recurso de Reconsideración no se puede considerar como prueba nueva el adjuntar documentos que no fueron consignados en la inscripción a la postulación, debido a que cada fase es exclusiva y la omisión de datos o documentación es responsabilidad de cada postulante.	NO APTO
2	VIZA	APAZA	MARCIA FERVANDA	IMPROCEDENTE	Acorde al numeral 4 de las bases - Experiencia laboral inciso (e) establece lo siguiente: El periodo de Residenciado y el Servicio Urbano Marginal de Salud para los Profesionales de la Salud, no constituyen como experiencia laboral a considerar, ello en concordancia a lo establecido por SERVIR. En base a lo mencionado no hay mayor documentación a evaluar.	NO APTO
3	VALDERRAMA	CHARAJA	NILDA DEL ROSARIO	IMPROCEDENTE	La experiencia específica está definida como el tipo de experiencia que se desempeña realizando actividades directamente relacionadas con las labores específicas del puesto o cargo convocado, en su postulación adjunta una adenda en la cual no se encuentran consignadas las funciones realizadas o que consigne sus labores en áreas de salud mental, por lo que no hay documento que acredite fehacientemente que el tipo de experiencia específica sea en la función o la materia.	NO APTO
4	BALDARRAGO	SHAPIAMA	LUIS LEIBNIZ	IMPROCEDENTE	Según su postulación, adjunto los siguientes documentos: Adenda N° 123 (del 01/01/2020 al 29/02/2020), Contrato N° 272 (del 15/09/2022 al 31/12/2022) y la Adenda N° 45 (Plazo indeterminado) y acorde al numeral 4 de las bases - Experiencia laboral inciso (a) establece lo siguiente: "...solo serán válidos: contratos, adendas, Certificados de Trabajo, Constancias de Trabajo, Boletas de pago, resoluciones, ..." y cuando se pueda contabilizar el inicio y fin del período;" en base a lo mencionado su adenda N° 45 no puede contabilizarse el periodo de tiempo, debido a que no se tiene la certeza que su vínculo laboral prosiga y la contabilización de la experiencia laboral tiene que darse en periodos ciertos.	NO APTO
5	PARADES	CAHUE	ROSMERI YOSELIN	IMPROCEDENTE	La experiencia específica está definida como el tipo de experiencia que se desempeña realizando actividades directamente relacionadas con las labores específicas del puesto o cargo convocado. Y acorde al numeral 4 de las bases - Experiencia laboral inciso (e) establece lo siguiente: "El periodo de Residenciado y el Servicio Urbano Marginal de Salud para los Profesionales de la Salud, no constituyen como experiencia laboral a considerar". En base a ambos criterios la única experiencia específica acreditada es la consignada en el Centro de Salud Mental Comunitario Ilo (09 meses).	NO APTO
6	NAVA	CUENTAS	SIANELA ALLISON	IMPROCEDENTE	La experiencia específica está definida como el tipo de experiencia que se desempeña realizando actividades directamente relacionadas con las labores específicas del puesto o cargo convocado, en su postulación adjunto contratos del Centro de Salud Mariscal Nieto, en los cuales las funciones consignadas no están directamente relacionadas con el puesto. Respecto a la Carta N° 20, es una carta de Presentación y acorde al numeral 4 de las bases - Experiencia laboral inciso (a) establece lo siguiente: "...solo serán válidos: contratos, adendas, Certificados de Trabajo, Constancias de Trabajo, Boletas de pago, resoluciones ..."; por lo que el documento presentado no podría ser considerado válido; debido a que las cartas de presentación se otorgan el primer día de labor por lo que no acreditaría que su persona haya laborado efectivamente en dicho periodo.	NO APTO
7	ANDRADE	ZUÑIGA	ANGELICA MARIA	IMPROCEDENTE	La experiencia específica está definida como el tipo de experiencia que se desempeña realizando actividades directamente relacionadas con las labores específicas del puesto o cargo convocado. El periodo de Residenciado y el Servicio Urbano Marginal de Salud para los Profesionales de la Salud, no constituyen como experiencia laboral a considerar. En base a los criterios mencionados dentro de la evaluación de su expediente; no acreditaría el tiempo de experiencia laboral específica requerida para el puesto acorde a las bases.	NO APTO
8	ALARCON	ROJAS	LISETH GUADALUPE	IMPROCEDENTE	La experiencia específica está definida como el tipo de experiencia que se desempeña realizando actividades directamente relacionadas con las labores específicas del puesto o cargo convocado. El periodo de Residenciado y el Servicio Urbano Marginal de Salud para los Profesionales de la Salud, no constituyen como experiencia laboral a considerar. En su postulación adjunta diversos certificados donde no se encuentran consignadas las funciones realizadas o que consigne labores en áreas de salud mental, por lo que no hay documento que acredite fehacientemente que el tipo de experiencia específica sea en la función o la materia.	NO APTO
9	ARENAS	BUSTINZA	JENIFER ELENA	IMPROCEDENTE	Según el perfil de puesto en el criterio de Experiencia; Experiencia Específica indica: Mínima de 01 año en la función o materia. Las funciones que presentadas en su postulación, no son compatibles con las funciones descritas en el perfil del puesto. (3. Evaluar y diagnosticar el componente psicológico de los trastornos de salud mental del usuario).	NO APTO



Abog. Saara Patricia Jaramilla Diaz
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
EVALUADOR 276